

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDODA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Escuelas especiales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid la Cátedra de Física industrial, segundo y tercer curso, Electricidad y Tecnología eléctrica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios de reválida para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este

anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta,” del día 6 de Abril.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1027

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la Casa Audiencia, liquidadas al 31 de Marzo de 1906.

Primer trimestre de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	38 94
Alcaracejos	2 10
Almedinilla	3 48
Almodóvar	6 01
Añora	1 53
Baena	32 14
Belalcázar	8 58
Belmez	14 41
Benamejí	7 99
Blázquez	1 10
Bujalance	24 33
Cabra	34 52
Cañete de las Torres	7 37
Carcabuey	7 09
Carlota	6 47
Carpio	4 83
Castro del Río	23 96
Conquista	0 63
Córdoba	687 50
Doña Mencía	4 54
Dos Torres	3 03
Encinas Reales	3 31
Espejo	8 38
Espiel	3 90
Fernán Núñez	9 22
Fuente la Lancha	0 39
Fuente Obejuna	11 45
Fuente Palmera	2 83
Fuente Tójar	1 58
Granjuela	0 95
Guadalcazar	2 91
Guijo	0 76
Hinojosa del Duque	14 90
Hornachuelos	11 66
Iznájar	6 88
Lucena	59 23
Laque	7 42
Montalbán	4 53
Montemayor	6 70
Montilla	39 79
Mentoro	39 26
Monturque	3 28

Nueva Carteya	2 07
Obejo	2 01
Palenciana	2 69
Palma del Río	18
Pedroche	2 88
Posadas	7 77
Pozoblanco	14 74
Priego	24 21
Puente Genil	23 94
Rambla	15 46
Rute	16 69
San Sebastián	1 25
Santaella	15 30
Santa Eufemia	2
Torrecampo	2 79
Valenzuela	2 85
Valsequillo	1 26
Victoria	2 01
Villa del Río	5 33
Villafranca	5 31
Villaharta	0 43
Villanueva de Córdoba	10 69
Villanueva del Duque	2 97
Villanueva del Rey	3 42
Villaralto	1 13
Villaviciosa	5 15
Viso	5 13
Zuheros	3 29

1.360 65

Año de 1905.

Adamuz	31 31
Aguilar	106 14
Almodóvar	17 18
Baena	86 84
Belalcázar	26 12
Bujalance	72 52
Cabra	105 02
Cañete de las Torres	20 93
Carcabuey	20 97
Carlota	18 86
Castro del Río	72 16
Córdoba	2.000
Doña Mencía	7 36
Encinas Reales	9 84

Espejo	27 11
Fernán Núñez	27 24
Fuente Obejuna	34 31
Fuente Palmera	7 87
Granjuela	2 70
Guadalcázar	2 06
Guijo	2 21
Hinojosa del Duque	10 92
Hornachuelos	8 14
Iznájar	19 25
Lucena	182 10
Luque	21 43
Montalbán	14 01
Montemayor	19 24
Montilla	118
Nueva Carteya	1 51
Palenciana	7 75
Pedro Abad	9 57
Priego	15 40
Puente Genil	68 27
Rambla	45 36
Rute	44 03
San Sebastián	0 89
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 96
Valenzuela	10 20
Valsequillo	0 95
Villa del Río	8 21
Villafranca	8 12
Villaharta	1 20
Zuheros	9 85
	<hr/>
	3.372 20

Año de 1904.

Adamuz	7 78
Aguilar	106 52
Almedinilla	5 22
Baena	87 20
Benamejí	22 40
Blázquez	3 25
Bujalance	72 48
Cabra	58 58
Carcabuey	21 05
Carlota	18 90
Castro del Río	72 81
Doña Mencía	14 87
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 14
Fernán Núñez	27 31
Fuente la Lancha	0 92
Fuente Obejuna	35 18
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 87
Guadalcázar	6 29
Hinojosa del Duque	10 56
Hornachuelos	32 51
Iznájar	19 27
Lucena	181 97
Luque	21 54
Montemayor	19 27
Montilla	118 25
Monturque	10 33
Palenciana	7 67
Pedro Abad	9 55
Priego	61 41
Puente Genil	68 10
Rambla	45 13
Rute	43 71
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 60
Valsequillo	3 72
Villa del Río	4 14
Villafranca	16 20
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 61
Villaviciosa	15 14
Viso	16 62
Zuheros	9 87
	<hr/>
	1.385 88

Año de 1903.

Adamuz	31 06
Aguilar	111 86
Baena	84 71
Benamejí	22 44
Blázquez	3 22
Cabra	106 85
Carcabuey	21 11
Carlota	18 92
Castro del Río	70 71
Doña Mencía	14 63
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 05
Fernán Núñez	27 33
Fuente la Lancha	0 90
Fuente Obejuna	34 06
Fuente Tójar	4 72
Granjuela	2 76
Guadalcázar	8 39
Hinojosa del Duque	42 19
Hornachuelos	32 09
Iznájar	19 21
Lucena	182 28
Luque	21 57
Montemayor	19 29
Montilla	118 31
Monturque	10 71
Palenciana	7 62
Priego	61 31
Puente Genil	67 71
Rambla	45 43
Rute	43 70
Santaella	43 11
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 37
Valsequillo	3 72
Villafranca	16 14
Villaharta	1 24
Villanueva del Rey	9 64
Villaralto	3 37
Villaviciosa	15 22
Viso	15 60
Zuheros	9 89
	<hr/>
	1.406 26

Año de 1902.

Adamuz	31 14
Aguilar	106 62
Baena	87 26
Benamejí	22 47
Blázquez	3 35
Cabra	106 21
Cañete de las Torres	21 64
Carcabuey	21 30
Carlota	18 99
Castro del Río	70 74
Doña Mencía	14 81
Encinas Reales	9 94
Espejo	27 30
Fernán Núñez	27 44
Fuente la Lancha	0 94
Fuente Obejuna	32 52
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 79
Guadalcázar	8 45
Hinojosa del Duque	42 38
Hornachuelos	32 23
Iznájar	19 26
Lucena	182 95
Luque	21 58
Montemayor	19 36
Montilla	118 33
Monturque	10 76
Palenciana	7 69
Palma del Río	52 49
Priego	60 96
Puente Genil	67 09
Rambla	45 35
Rute	43 72
Santaella	42 96
Santa Eufemia	6 24

Valenzuela	10 41
Valsequillo	3 71
Villafranca	16 32
Villaharta	1 28
Villanueva del Rey	9 69
Villaralto	3 49
Villaviciosa	15 19
Viso	15 67
Zuheros	9 91
	<hr/>
	1.477 69

Año de 1901.

Adamuz	31 01
Aguilar	105 67
Baena	87 62
Benamejí	22 60
Blázquez	3 37
Cabra	106
Cañete de las Torres	21 15
Carcabuey	21 27
Carlota	18 63
Castro del Río	71 42
Doña Mencía	14 78
Encinas Reales	10 03
Espejo	27 34
Fernán Núñez	27 57
Fuente la Lancha	0 93
Fuente Obejuna	34 03
Fuente Tójar	4 79
Granjuela	2 78
Guadalcázar	8 19
Hinojosa del Duque	43 54
Hornachuelos	31 79
Iznájar	19 45
Lucena	183 51
Luque	21 48
Montemayor	19 05
Montilla	115 15
Monturque	10 62
Palenciana	7 63
Palma del Río	52 30
Priego	61 65
Rambla	43 13
Rute	44 37
Santaella	42 28
Santa Eufemia	6 60
Valenzuela	10 42
Valsequillo	3 80
Villafranca	16 25
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 65
Villaralto	3 45
Villaviciosa	14 76
Viso	15 68
Zuheros	9 96
	<hr/>
	1.406 97

Traslado.—Año de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Almodóvar	34 21
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	288 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Dos Torres	0 18
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Guijo	4 48
Hinojosa del Duque	0 01
Hornachuelos	64 61
Iznájar	38 32
Lucena	361 52

Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montemayor	38 30
Montilla	234 27
Montoro	254 82
Palenciana	15 51
Palma del Río	104 65
Pedro Abad	19 12
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Rute	87 52
Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villaralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56
	<hr/>
	3.062 05

Lo que se publica en este periódico, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 6 de Abril de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1044

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Marzo último, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones y circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Se cumpia con cuanto se previene por la Delegación de Hacienda sobre formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término; se tengan en cuenta las instrucciones contenidas en la circular de la comisión mixta referentes á las operaciones de revisión de los tres reemplazos anteriores al año actual, y se remita á la Administración de Hacienda la propuesta que reclama para el aprovechamiento del monte de la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos, durante el próximo año forestal de 1906 á 1907.

Ingresar en arcas del Tesoro el importe del primer trimestre del año actual, del cupo de consumos correspondiente á este Municipio.

Consignar en actas, á los efectos oportunos, no resultar incompatibilidad alguna en señores Concejales con los mozos de este pueblo sujetos á revisión en el corriente año, procedentes de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Designar á los señores médicos titulares don Juan Cabrilla Herrero, don Simón Serrano Guzmán y don

Juan Mateo Toscano para la práctica de los reconocimientos facultativos que sean necesarios efectuar en los mozos, padres, hermanos, etc. que lo soliciten, con motivo de la revisión de exenciones y excepciones que han de tener lugar el día 4 de los corrientes.

Nombrar al licenciado del ejército Alejandro Rodríguez Martínez tallador para la medición de los mozos que resultaron cortos, procedentes de los tres reemplazos anteriores al año actual, señalándole como gratificación por aludido servicio la suma de 5 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que adquiriera treinta y cinco palmas con destino al servicio de la Corporación municipal en la próxima festividad del Domingo de Ramos, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para atender a dicho gasto.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el cuerpo municipal durante el mes de Febrero último, y que se remita el mismo al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar también la distribución e inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Quedar enterado y estar conforme en un todo con lo informado por la comisión del cementerio, acerca de la demarcación hecha de un nuevo grupo de sepulturas a cubierto con destino al enterramiento de adultos y conveniencia de utilizar como osario el pozo inservible que existe en dicho establecimiento y además que se proceda a la práctica de las obras que sean necesarias para la reparación del pavimento de las galerías del cementerio católico.

Nombrar a don Antonio Vélez Sánchez para que durante la enfermedad que sufre el fiel del matadero público de esta villa desempeñe dicho cargo.

Quedar enterado de lo resuelto por la Tesorería de Hacienda en el expediente ejecutivo que se sigue contra este Ayuntamiento por descubiertos de consumos, y que por el señor Alcalde se continúen las gestiones necesarias hasta conseguir el cobro de los recargos municipales que el Estado adeuda por territorial e industrial hasta la terminación del ejercicio de 1904.

Conceder al señor Concejal don José Vargas Luna licencia por un mes para atender al restablecimiento de su salud.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

En esta sesión se procedió a revisar las excepciones y exenciones otorgadas a mozos de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903, dictándose los fallos correspondientes, y se acordó continuar el acto el día 25 para resolver sobre aquellos que no habían comparecido ó quedado pendientes de justificar sus alegaciones.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última y se les preste el debido cumplimiento en la parte que concierne a este Municipio.

Declarar definitiva la división de este término municipal en tres distritos administrativos y por tanto ejecutivo el acuerdo referente a dicha división, que se tomara por este Ayuntamiento en sesión del 24 de Enero último, y se comuniquen así a los señores Tenientes de Alcalde, a los debidos efectos.

Que las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1904 y su periodo de ampliación, queden sobre la mesa presidencial hasta la sesión inmediata, para su examen por los señores Concejales.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver de la adulta Antonia Bogas Expósito.

Conceder a José García Giménez el socorro de 25 pesetas para atender al gasto que le ocasione la traslación de su hijo José García Toboso al Hospital provincial de Cádiz.

Conceder igualmente a Francisco Martínez Cortés el socorro de 10 pesetas mensuales para atender a la lactancia de su hija María Martínez Palomeque.

Conceder asimismo a don Rafael Morillas del Olmo la licencia que solicita para reedificar la casa de su propiedad número 67 de la calle Marqueses de Viana, de esta población, así como para utilizar en dichas obras las aguas del arroyo de Guadaluva, del común de estos vecinos.

Autorizar al señor Alcalde para que por el sistema de administración se ejecuten las obras de reparación que fueren necesarias en los lavaderos de las fuentes públicas de esta villa y pavimento del empedrado que los circunda.

Conceder al señor Alcalde presidente licencia por un mes para atender al restablecimiento de su salud; que le reempace en todas sus atribuciones, durante dicho tiempo, el primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios, y se ponga todo ello en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, según dispone el último párrafo del art. 177 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana y se cumplan las mismas en la parte que concierne a este Municipio.

Quedar enterado de una circular

del señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 10, referente a cuentas municipales, por la que se reclaman las de este Municipio respectivas a los ejercicios de 1903 y 1904, y participar a dicha superior autoridad que tan luego como sean terminados los expedientes que se tramitan para la censura y aprobación de las mismas, le serán remitidas a los efectos que previene la ley.

Quedar asimismo enterado de otra circular del señor Gobernador civil de la provincia referente a mataderos públicos, y se conteste la misma con arreglo a las condiciones que reúne el de esta villa, y que el Ayuntamiento tiene acordado su mejoramiento, proponiéndose verificarlo en el corriente año.

Declarar fijadas definitivamente las cuentas de fondos municipales de esta villa, respectivas al año natural de 1904, y su periodo de ampliación; que las mismas queden de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, y que transcurrido dicho plazo se convoque a la Junta municipal a los fines del párrafo 2.º del art. 161 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 23

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterado de una comunicación del señor Alcalde propietario don Carlos Ramos Medrano, participando haber empezado a hacer uso, el 19 de los corrientes, de la licencia de un mes que se le tiene concedida por esta Corporación.

Quedar enterado de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, señalando el 5 de Abril próximo para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento de los mozos de este pueblo sujetos a revisión de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Quedar también enterado de otra circular de las oficinas de Hacienda sobre la diferencia entre el recargo municipal sobre la territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, y se tenga en cuenta la que a favor de este Municipio resulta, al efectuarse en el corriente año el pago de los cupos del impuesto de consumos.

Conceder a Juan Gómez Baena el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hija María Gómez González.

Aprobar en todas sus partes la liquidación del presupuesto municipal del año 1905 y que un ejemplar de la misma, con las certificaciones de referencia a las relaciones de deudores y acreedores y demás documentos complementarios, se remita al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo que está prevenido.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del primer Teniente don Rafael Serrano Palacios.

Resueltas en esta sesión las incidencias de quintas que quedaron pendientes en la del 4 del actual, se acordó nombrar de comisionado a don Antonio Uceda Huelva, Secretario de la Corporación, para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento el día 5 de Abril próximo, señalado para el juicio de exenciones, y no considerarse necesaria la asistencia del Regidor Síndico.

Sesión del día 28

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última, y se cumpla con cuanto en las mismas se previene en la parte que corresponda a este Municipio.

Autorizar al agente de este Ayuntamiento en Córdoba don Francisco Cuesta Martínez para que recoja de las oficinas de Hacienda las cédulas personales de este pueblo y año actual, en cumplimiento y a los efectos interesados en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22.

Se cumpla a su debido tiempo en la parte en que ya no se hubiere verificado, con cuanto se previene en circular de la Comisión mixta de reclutamiento, referente a la revisión ante la misma de las exenciones y excepciones de los mozos sujetos a ello.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió y quedó nombrada la Comisión que ha de examinar y emitir dictamen sobre las cuentas municipales del año 1903 y su periodo de ampliación, acordándose que por la Secretaría se facilite a aquella los antecedentes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Sesión extraordinaria del día 15

Reunidos en este día los señores asociados de la Junta municipal, bajo la presidencia del vocal don Juan M. Padilla, acordaron aceptar en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión que se nombrara para el examen de las cuentas municipales del año 1903 y su periodo de ampliación, quedando votado el mismo en definitiva y en sentido favorable a la aprobación de referidas cuentas.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Francisco Ugart Sánchez por incompatibilidad del primero en funciones de Alcalde, por hallarse usando de licencia el propietario.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta del expediente instruido para la provisión de la vacante de un farmacéutico titular, y resultando haber solicitado dicha plaza sólo un aspirante que es don Juan Serrano Franco, fué este

nombrado por unanimidad para el desempeño de expresado cargo por tiempo ilimitado y con la dotación anual de 725 pesetas adicionada con la de 256'60 pesetas á que asciende el aumento de los 10 céntimos por cada residente que exceden de los que preceptúa la Real orden de 18 de Abril último, acordándose comunicar dicho nombramiento al interesado y á la Junta de gobierno y Patronato del cuerpo de referendostitulares, autorizando á la presidencia para la formalización del oportuno contrato con expresado funcionario, y que del mismo se remita al Gobierno civil de la provincia una copia y otra del título académico presentado.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 6 de Abril de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde interino, Rafael Serrano.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1064

Don Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé: que en la causa que se instruye en dicho Juzgado y por mi Escribanía por delito de robo contra Julián Ortega García y otros, de esta vecindad, obra la requisitoria que copiada literalmente dice así:

Requisitoria.—Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido, hago saber: que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre robo Julián Ortega García, de esta vecindad, á la calle Cesteros, número cinco, de treinta años de edad, soltero, cobero, de estatura mediana, color del rostro claro, pelo rubio, con bigote; vestido con blusa de lona clara, listada, pantalón de pana color gris oscuro, botas blancas de becerro, enterizas, y sombrero de ala ancha, color café claro; cuyo total paradero se ignora por haberse ausentado de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en aquella, recibirle declaración indagatoria y las demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces de instrucción y demás autoridades, así civiles como militares, de la nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado,

cuya prisión está acordada, y lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues en ello se ha la interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Lucena á seis de Abril de mil novecientos seis. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Lucena á seis de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1062

Don José Barrera Pulgarcin, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de cuatro barrenas de acero, un martillo de barrenar, dos machotas de acero y dos barrenes, de la propiedad de Rafael Cantero Bermúdez y Valerio Rodríguez García, vecinos de Belmez, que les fueron sustraídas la noche del uno al dos del actual de una cantera que están explotando al sitio de la Fuenteblanca, término de dicha villa, y caso de ser habidas dichas herramientas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á seis de Abril de mil novecientos seis.—José Barrera.—El Escribano, Manuel Pérez.

BAENA

Núm. 1063

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de una yegua, cuyas señas se dirán, robada la noche del tres del actual de la casa de don Antonio Serrano Gallardo, vecino de Valenzuela, propia de Roque Gomáriz Montila, y caso de ser habida se pondrá á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, encargando al mismo tiempo la busca y captura de los autores del hecho, y siendo habidos, se pondrán del mismo modo, en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á siete de Abril de mil novecientos seis.—Arcadio Ortega.—El actuario, J. Santano.

Señas

Una yegua, pelo negro, cerrada, lucero corrido, marca escasa, arañada de los pies, sin hierro, con aparejo, bocado y cabezada negra y unas alforjas de viaje, cuyo tegido, en su mayor parte, es encarnado.

CORDOBA

Núm. 1065

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cachinero Gutiérrez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Villanueva de Córdoba, vecino de Montoro, á la calle Cerezo, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por contrabando de plantas de tabaco.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á diez de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 1066

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente y en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía de mi cargo por el hurto de veinte y cuatro cerdos, verificado en la noche del cinco al seis de Marzo último en el cortijo de Medunlla, de este término, se llama á un individuo nombrado José Delgado Muñoz, que en los días siete y ocho de expresado mes de Marzo vendió una pira de cerdos en la villa de Encinas Reales, para que se persone en este Juzgado á contestar á los cargos que en expresado sumario le resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y detención del mencionado José Delgado Muñoz, cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á diez de Abril de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.